



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 164-2015-SUNARP/SG**

Lima, 23 JUL. 2015

VISTOS, Oficio N° 637-2014-SUNARP-ZRN°IX-UAJ/JEF de fecha 21 de marzo de 2014; el Oficio N° 056-2015-Z.R.N°X/JEF de fecha 16 de febrero de 2015; el Informe N° 188-2015-SUNARP-OGRH de fecha 10 de junio de 2015; y el Informe N° 675-2015-SUNARP/OGAJ de fecha 22 de junio de 2015;

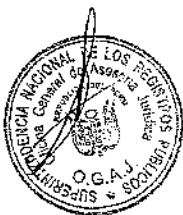
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 637-2014-SUNARP-ZRN°IX-UAJ/JEF de fecha 21 de marzo de 2014 el Jefe (e) de la Zona Registral N° IX - Sede Lima señala su conformidad con el traslado de la trabajadora Virginia Rayme Torres, quien desempeña funciones de Cajera;

Que, con Oficio N° 056-2015-ZRN°X/JEF de fecha 16 de febrero de 2015 el Jefe (e) de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, emite opinión favorable respecto a la solicitud de traslado de la trabajadora Virginia Rayme Torres, para lo cual adjunta el Informe N° 297-2014-ZRN°X-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica de fecha 28 de noviembre de 2014, Informe N° 018-2015-ZRX-SC-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de fecha 23 de enero de 2015, el Informe N° 061-2015-ZRN°X/UR de la Unidad Registral de fecha 03 de febrero de 2015 y el Informe N° 016-2015-ZRN°X/SC-UADM de la Unidad de Administración de fecha 19 de enero de 2015;

Que, según Proveído de fecha 26 de mayo de 2015, la Secretaria General dispone se remita a la Oficina General de Recursos Humanos el Informe N° 566-2015-SUNARP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Sede Central para su evaluación y coordinación. Es así que mediante el Informe N° 188-2015-SUNARP-OGRH de fecha 10 de junio de 2015, la Oficina General de Recursos Humanos señala que es procedente continuar con la formalización del traslado de la señora Virginia Rayme Torres, por lo que se encuentra conforme con que se emita y suscriba la Resolución correspondiente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo señala en el artículo 94° que mediante el traslado procede la reubicación permanente de un trabajador de la Sunarp en el mismo cargo u otro de la misma categoría, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de



Organización y Funciones de la Sede Central o la Zona Registral, según sea el caso;

Que, asimismo el artículo 95° del citado Reglamento establece el procedimiento para la formalización del traslado, precisando en el literal a) que éste se inicia a solicitud del trabajador ante el Jefe del Órgano Desconcentrado de origen, el que previa opinión favorable del área legal y del Órgano Desconcentrado de destino formalizará el pedido ante la máxima autoridad de la Sede Central; los cuales han sido emitidos tanto por la Jefatura de Zona Registral N° IX - Sede Lima y la Jefatura de la Zona Registral N° X - Sede Cusco;

Que, mediante Memorándum N° 694-2015-SUNARP/OGPP de fecha 18 de junio de 2015 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central valida el Informe N° 018-2015-ZRX-SC-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° X - Sede Cusco (artículo 95° literal c));

Que, el literal e) del artículo 95° del Reglamento Interno de Trabajo señala que el traslado se aprobara mediante Resolución del Superintendente Nacional o el Gerente General por delegación de éste. Es así que mediante Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN de fecha 20 de junio de 2014, se delegó al Secretario General entre otras la facultad de emitir las resoluciones de traslado y permuta de personal de la Sede Central y de los Órganos Desconcentrados;

Que, al haberse aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, y estando a la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN de fecha 16 de octubre de 2013, por la que se efectúa una equivalencia de cargos, corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondía a la Gerencia General;

Que, según el artículo 96° literal a) del citado Reglamento, con el traslado se cubre una plaza en la Sede Central u Órgano Desconcentrado de destino y, simultáneamente se genera la vacancia de la plaza de origen; a su vez el literal b) del citado artículo señala que la Gerencia de Administración de la sede de origen deberá realizar la liquidación de los derechos y beneficios laborales devengados hasta la fecha de la transferencia; para transferiros a la sede de destino;

Que, asimismo el literal c) del artículo 96° del Reglamento Interno de Trabajo, señala que en el traslado no existe solución de continuidad de la relación laboral, manteniéndose el cómputo del tiempo de servicios prestados en la sede de origen, para todo efecto legal; por lo que la plaza vacante que ocuparía la señora Virginia Rayme Torres en la Oficina Registral del Cusco, sería la de Cajero, plaza N° 37, con categoría T2, dicha plaza tiene el mismo nivel y remuneración que la plaza de Cajero ocupada en la Zona Registral N° IX - Sede Lima;

Que, mediante Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que procede la solicitud de traslado solicitado por la señora Virginia Rayme Torres trabajadora de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, a la plaza de



Cajero de la Oficina Registral de Cusco perteneciente a la Zona Registral N° X – Sede Cusco, por lo que se debe expedir el acto administrativo que autoriza el Traslado solicitado;

Que, de conformidad con el artículo 11° y literal b) y r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Recursos Humanos de la Sede Central;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a partir del 01 de agosto de 2015, el traslado de la señora Virginia Rayme Torres, trabajadora de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, categoría T2, cargo de Cajero y plaza N° 0788, a la Zona Registral N° X - Sede Cusco, en la categoría T2, cargo de Cajero y plaza N° 37; produciéndose la vacancia de su plaza de origen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Zona Registral N° IX - Sede Lima, realice la transferencia a la Zona Registral N° X - Sede Cusco, de todos los beneficios laborales que le correspondan a la citada trabajadora, hasta el día anterior a la fecha de traslado; para tal efecto, deberán coordinar la transferencia mencionada con la Oficina General de Administración de la Sede Central.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.



[Firma]
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp

